

Los usuarios están obligados, a requerimiento de la Delegación de Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, a facilitar datos de gestión del proyecto empresarial (mercantiles, fiscales, laborales, de prevención de riesgos laborales, etcétera), ya sea a efectos estadísticos, de seguimiento o del desarrollo del proyecto.

Por motivos de seguridad se prohíbe a las personas que ocupan los despachos de oficinas el depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos o zonas de paso, teniendo que estar estas siempre libres para el buen funcionamiento del centro.

Los despachos deberán ser utilizados para la realización de las actividades relacionadas con el desarrollo de la actividad que figure expresamente en la resolución de cesión con el Ayuntamiento de Almería.

La gestión del uso de despachos será fijada por la Delegación de Área de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio, según la disponibilidad concreta en cada momento.

El usuario deberá recabar todas las autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de su actividad.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el espacio asignado para comprobar el estado de conservación del mismo y ordenar las reparaciones que se consideren oportunas para mantenerlo en buen estado de conservación.

**11. Notificación de deficiencias y responsabilidad del uso de instalaciones.**— Es obligación de cualquier usuario comunicar a la persona responsable del centro cualquier avería o deficiencias que se produzca en las instalaciones de uso común o privado del recinto.

El Ayuntamiento de Almería no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos los robos) que pudieran cometer personas extrañas al citado organismo contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Almería no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones del centro con excepción de las instalaciones generales y básicas de los edificios.

Almería, 28 de enero de 2011.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Luís Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez.

1232/11

## AYUNTAMIENTO DE ALBOX

### PUBLICACION ANUNCIO

De conformidad con la Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la obra denominada "REPARACIÓN DE LA AVENIDA DE LA IGUALDAD, TRAMO CAMINO DEPOSITO-ACCESO BOMBEROS", conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora,**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Albox.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: Redacción de Proyectos, Ejecución de Obras de Reparación de la Avda. de la Igualdad"
- b) Lugar de ejecución: Tramo camino Deposito-Acceso Bomberos, en la Avd. Igualdad del municipio de Albox c) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

**3. Tramitación y procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. Presupuesto base de licitación. Importe total:**

400.423,73 euros y un IVA repercutido de 72.076,27 euros.

**5. Garantía definitiva:** 5% del importe adjudicado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Exc. Ayto de Albox.
- b) Domicilio: C/Rosario, nº 27
- c) Localidad y código postal: 04800.
- d) Teléfono: 950 120908.
- e) Telefax: 950 120300.

**7. Criterios de Valoración de las Ofertas (cláusula 13a del PCAP)**

a) 30 % de la valoración se referirá a la calidad de los materiales empleados ( se valorara solo en el caso de que los materiales sean de calidad superior a los exigidos en las prescripciones técnicas y debiendo ser cuantificados económicamente por el licitador en la proposición)

b) 40 % de la valoración consistirá en otras mejoras ( solo se admitirán mejoras técnicas que puedan aportarse sobre el Proyecto referidas a la ampliación de bases y capas de asfalto, que serán objeto de valoración por los Servicios Técnicos Municipales)

c) 10 % de la valoración hará referencia al plazo de ejecución de las obras

d) 20 % de la valoración consistirá en la propuesta económica.

#### **8. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. a Entidad: Exc. Ayto. de Albox. 2. a Domicilio: Calle Rosario, no 27

3. a Localidad y código postal: Albox. 04800.

**9 . Perfil de contratante** donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.albox.es](http://www.albox.es).

En Albox, Almería a 4 de febrero de 2011

Toma de razón EL SECRETARIO, Mario Callejón Berenguel.

EL ALCALDE, José García Navarro.

1184/11

### **AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR**

#### **EDICTO**

D. Antonio R. Salas Rodriguez, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Alcóntar (Almería):

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de Febrero de 2011 entre otros asuntos adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Juan Antonio Checa Mateo con el fin de definir alineaciones de un solar situado en C/ Filabres s/n de Hijate de este término municipal de Alcóntar (Almería), suscrito por los arquitectos D. Rubén Carrillo Martínez y D. Antonio Galisteo Cano.

**Segundo.-** Desestimar las alegaciones de Doña Soledad Checa Castaño con los siguientes pormenores:

- a) En cuanto a la alegación que hace referencia a la determinaciones del estudio de detalle, y por la que Doña Soledad manifiesta que el estudio de detalle no respeta la situación de la edificación existente, incumpliendo el artículo 15.2 de la LOUA, es decir alterando las condiciones de los terrenos colindantes: Desestimarla según el criterio del informe técnico mencionado ya que el Estudio de detalle aprobado inicialmente tiene la finalidad de establecer la ordenación detallada de un ámbito, cerrando una manzana, fijando alineaciones que hasta el momento no habían sido definidas por el planeamiento; por ello, no puede alterar una ordenación inexistente, que hasta ahora, no establecía el planeamiento.

-b) Respecto a la alegación de la existencia de servidumbre aparente, continua y negativa: No entrar a valorar este apartado, ya que el estudio de detalle es un instrumento de ordenación urbanística en el que no se entra a valorar servidumbres, ya que estas son competencia de la Jurisdicción civil a la que si quieren pueden acudir.

-c) Respecto al inicio de las obras previo al Estudio de Detalle: no entrar a valorar este apartado ya que las obras están paralizadas.

**Tercero.-** Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los demás propietarios e interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

**Cuarto.-** Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

**Quinto.-** Ordenar su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y bienes y Espacios catalogados de forma previa a su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente, a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el rt. 10, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.